

# Acusación fiscal y cárcel por estafa inmobiliaria



MANUEL ALFREDO RODRÍGUEZ | EL UNIVERSAL

domingo 27 de febrero de 2011 05:48 PM

Todo ciudadano debe conocer cuál es la diferencia entre la denuncia y la acusación penal. La denuncia penal que ejerce una persona es un derecho y garantía de orden constitucional. Cuando se denuncia a alguien por la presunta comisión de un delito penal y luego la Fiscalía advierte que no hubo delito, no existe ningún tipo de responsabilidad para el denunciante. Mientras que si un sujeto acusa a otro y, más tarde, la Fiscalía declara que no se incurrió en delito, sí se podría exigir responsabilidad al acusador. En la segunda eventualidad, es posible que el acusador se convierta en acusado por no haber demostrado los hechos criminales que fueron atribuidos otrora a un individuo en particular.

Cuando una persona es denunciada por la presunta comisión de un delito, lo primero que hay que comprender es que sólo se trata de "la investigación de los hechos". Significa que ordenado el inicio del proceso penal por la Fiscalía, esta se dedicará a la averiguación y recolección de los elementos de convicción ("las pruebas") existentes. Es relevante subrayar que, por lo general, esta es una tarea reservada no sólo al fiscal que lleva la causa, sino también a los órganos de policía, esto es, al Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (Cicpc). La etapa de mayor importancia del proceso penal es la preliminar por cuanto en ella se busca identificar las pruebas del delito.

La persona que ha sido denunciada tiene derecho a proponer un Acuerdo Reparatorio. Esta es una de las formas de ponerle fin al proceso penal abierto en su contra. Se trata de una indemnización o pago en bolívares efectuado por el agente del daño a favor del denunciante. Muchos son los Acuerdos Reparatorios suscritos en Venezuela con el objeto de resarcir los daños y perjuicios sufridos por la víctima. Los tribunales penales, las Fiscalías y las sedes de Comisarías o policías son las destinadas por la legislación penal para la práctica del seguimiento e investigación de los hechos denunciados. Es importante que el denunciado disponga de asesoría jurídica penal oportuna para salvaguardar sus derechos.

La defensa penal en los juicios requiere de abogados con alta experiencia profesional. No se permite improvisar a la hora de desvirtuar las imputaciones formuladas por la Fiscalía. Existen diversas técnicas legales para preparar la argumentación de los descargos o defensa penal y alcanzar el sobreseimiento o archivo de la causa criminal. Tanto la denuncia penal como el escrito de defensa o descargos exigen pericia profesional. La presunción de inocencia es un derecho constitucional hasta que recaiga sentencia de culpabilidad contra el imputado. La defensa penal exitosa deviene en la terminación del proceso: el sobreseimiento.

[asomivis@gmail.com](mailto:asomivis@gmail.com) Abogado y Profesor UCV, UCAB y USM  
[www.protejase.com.ve](http://www.protejase.com.ve)

[Más artículos de esta firma »](#)



## Acceso rápido a:

-  [RSS](#)  [Correo Diario](#)  [Movil](#)
-  [Obituarios](#)  [Carteles y Edictos](#)

[Ver Jornada completa »](#)

## Lo último Lo recomendado



**INTERNACIONAL.** Aspirantes republicanos evitan compromiso de apoyar a quien resulte elegido  
[Comentarios \(0\)](#)

**NACIONAL Y POLÍTICA.** Capriles: "El Revocatorio es la única alternativa viable"  
[Comentarios \(0\)](#)

**FÚTBOL.** Brasil remontó a Paraguay y rescató un punto de oro en Asunción  
[Comentarios \(0\)](#)

**FÚTBOL.** Uruguay derrotó a Perú y es líder de las eliminatorias  
[Comentarios \(0\)](#)

**FÚTBOL.** Argentina triunfó con autoridad ante Bolivia  
[Comentarios \(0\)](#)

**FÚTBOL.** Noel Sanvicente revoluciona el once inicial vinotinto  
[Comentarios \(0\)](#)

**FÚTBOL.** Colombia para en seco al líder Ecuador de la mano de Bacca y James  
[Comentarios \(0\)](#)

## Lo más...

**Leído** Comentado

1. Doctor Jacinto Convit
2. Ciudadanos sabios
3. Caldera: la formación de un político
4. Big data y reducción de la violencia
5. El megaproblema de los dólares
6. Pedagogía en la era digital
7. ¡Ya no estamos solos!
8. En la granja de los cerdos...
9. Lo que le queda a Maduro
10. Más sobre el fin

## iParticipa!

Envíanos tus comentarios

Para escribir tus comentarios en las notas, necesitas ser usuario registrado de **EL UNIVERSAL**. Si no lo eres, [Regístrate aquí](#)

correo (obligatorio)

clave (obligatorio)

INGRESAR

**El Universal** respeta y defiende el derecho a la libre expresión, pero también vela por el respeto a la legalidad y a los participantes en este foro. Invitamos a nuestros usuarios a mantener un contenido y vocabulario adecuado y apegado a las leyes.

**El Universal** no se hace responsable por las opiniones emitidas en este espacio. Los comentarios aquí publicados son responsabilidad de quién los escribe.

**El Universal** no permite la publicación de mensajes anónimos o bajo seudónimos.

**El Universal** se reserva el derecho de editar los textos y de eliminar aquellos que utilicen un lenguaje no apropiado y/o que vaya en contra de las leyes venezolanas.

## Comentarios (112)

páginas:

[1](#) | [2](#) | [3](#) | [4](#) | [5](#) | [6](#) | [7](#) | [8](#) | [9](#) | [10](#) | [»](#)

Por **Yanet Bravo**  
**31.07.2014**  
**10:32 AM**

La persona que ha sido denunciada tiene derecho a proponer un Acuerdo Reparatorio. Esta es una de las formas de ponerle fin al proceso penal abierto en su contra. Se trata de una indemnización o pago en bolívares efectuado por el agente del daño a favor del denunciante

Por **LEONEL GOMEZ**  
**05.03.2012**  
**5:45 PM**

SALUDO YO TRABAJO CON BIENES Y RAICES INDEPENDIENTE ANTES TRABAJABA PARA MIS TIOS YA HOY POR MI CUENTA ES UN DELITO COBRAR MES DE COMISION???? YO NO VENDO SOLO ALQUILO HABITACION O ANEXOS QUISIERA SABER ESO LO QUE SI YA NO COBRO ES MES DE DEPOSITO EN ESO SI ESTOY CLARO ESPERO PRONTA RESPUESTA

Por **Maria de los Angeles Barrios Mendoza**  
**28.02.2011**  
**5:36 PM**

Frente al derecho de denunciar, todas aquellas situaciones ilícitas a las que esta expuesto el ciudadano común y de las cuales puede resultar afectado en su esfera jurídica, está el derecho y garantía constitucional de la presunción de inocencia, hasta tanto no culmine el procedimiento con una sentencia definitivamente firme que declare al ciudadano acusado o denunciado, culpable. Lo importante es que el ciudadano ejerza su derecho de denuncia, respetando los derechos de sus semejantes, en lo que respecta a la presunción de inocencia y el derecho a la defensa, asimismo, se debe crear conciencia ciudadana, en cuanto al mal uso de las acusaciones y denuncias, ya que el empleo exorbitado, acarreará, sin duda alguna, consecuencias perjudiciales, no solo en la esfera jurídica de quienes son acusados, sino en el ámbito de su integridad moral y psicológica

Por **Deisy Aguirre**  
**28.02.2011**  
**2:43 PM**

Cuando existe una denuncia, por parte de la persona afectada, y en especial por estafas inmobiliarias donde el colectivo se ve afectado por constructoras inescrupulosas, es obligación del ente receptor de la denuncia y del propio Ministerio Público, q tenga conocimiento de la perpetración de un hecho punible de acción pública, dispondrá que se practique las diligencias tendientes a investigar y hacer constar la comisión del delito, con todas las circunstancias que puedan influir en su calificación y la responsabilidad de los autores y demás partícipes, y el aseguramiento de los objetos activos y pasivos relacionados con la perpetración del hecho punible.

Por **Benito Reyes**  
**28.02.2011**  
**1:33 PM**

mmmmmmmm

Por **teresa escalona**  
28.02.2011  
11:27 AM

La denuncia en la Jurisdicción penal venezolana significa el desarrollo de una investigación que estará a cargo del cuerpo de investigaciones científicas penales y criminalísticas, quienes haciendo uso de su investidura y facultades recopilarán las pruebas fundamentales que permitirán al fiscal del Ministerio Público la realización de la acusación que crea correspondiente sobre los hechos imputados al acusado. El desarrollo de este procedimiento debe guiarse por los principios de celeridad procesal, pues en esta etapa del proceso se presume la inocencia del acusado, por lo que es necesario la recopilación inmediata y certera de los indicios y pruebas que determinen el grado de responsabilidad de los mismos, cabe destacar que debe respetarse por ante todo el debido proceso, como principio constitucional irrenunciable.

Por **joaquin pombo**  
27.02.2011  
5:26 PM

QUE RARO ESTOS COMENTARIOS TAN SEGUIDOS, NINGUN FORISTA QUE SIEMPRE PARTICIPAN EN ESTOS FOROS, SON ESCRITOS POR LA MISMA PERSONA CON DIFERNTES NOMBRES, EL DOMINGO PASADO TAMBIEN SUCEDIO LO MISMO, QUE EXTRAÑO!

Por **Carlos Alfonso Borrego**  
27.02.2011  
3:42 PM

La denuncia y la acusación penal es un Derecho Constitucional que acarrea o no responsabilidad penal para el denunciante o el acusador, cuando hablamos de la denuncia esta, no acarrea sanción penal. en relación a la acusación penal, si se comprobare que los hechos sujetos a investigación no revisten carácter penal el acusador pudiera ser objeto de una reclamación por daños y perjuicios por lo que es muy importante establecer la vía idónea del procedimiento a seguir por el interesado.

Por **shirley mayorca**  
27.02.2011  
3:08 PM

Es importante recordar la procedencia de estos acuerdos reparatorios estipulados en nuestra norma penal adjetiva en su artículo 40 donde establece aquellos únicos supuestos por los cuales el juez como administrador de justicia puede ofertar a las partes esta figura resarcitoria de daños. Artículo 40 COPP: El juez podrá, desde la fase preparatoria, aprobar acuerdos reparatorios entre el imputado y la víctima, cuando: 1) El hecho punible recaiga exclusivamente sobre bienes jurídicos disponibles de carácter patrimonial; o 2) Cuando se trate de delitos culposos contra las personas, que no hayan ocasionado la muerte o afectado en forma permanente y grave la integridad física de las personas. Con lo antes citado se puede determinar que esta figura reparatoria no abarca consigo todos los delitos penales, sino que se configura como exclusiva abarcando ciertos supuestos.

Por **NELLY RAQUEL AGUILAR PINO**  
27.02.2011  
1:54 PM

Lo importante, en cuanto a estas denuncias, es la celeridad con la cual tienen que actuar los actores involucrados a fin de que la Fiscalía realice una declaración ajustada a los hechos. A este respecto, el artículo 49 de la CRBV, en su numeral 1, establece el derecho que tiene todo ciudadano al debido proceso

páginas:

[1](#) | [2](#) | [3](#) | [4](#) | [5](#) | [6](#) | [7](#) | [8](#) | [9](#) | [10](#) |



Alianzas

**EL UNIVERSAL**

[Cómo anunciar](#) | [Suscripciones](#) | [Contáctenos](#) | [Política de privacidad](#)

[Términos legales](#) | [Condiciones de uso](#) | [Condiciones generales de publicación](#) | [Mapa del Sitio](#) | [Ayuda](#)

El Universal - Todos los derechos reservados 2014